

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2022-00532-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

APERTURANTE: ANA GARCÍA DE CERVERA, ANA CECILIA CERVERA GARCÍA, FABIOLA CERVERA GARCÍA, JOAQUÍN EDUARDO CERVERA GARCÍA, JULIETA CERVERA GARCÍA, DILIA ROSA CERVERA VENTURA, HENRY DAVID TORREGROZA CERVERA, MANUEL ALEXANDER TORREGROZA CERVERA, ANGIE PAOLA CERVERA PRÍNCIPE, EUGENIA MATILDE PRINCIPE ROCA (Representante legal de la menor MCP).

CAUSANTE: JOAQUIN PABLO CERVERA APARICIO

Revisada la demanda, se constata que la misma reúne los requisitos legales para ser admitida; ya demás, en razón a la cuantía, este Juzgado se halla competente para conocer y tramitar la sucesión del causante JOAQUIN PABLO CERVERA APARICIO, razón por la cual se procederá a su apertura.

No obstante, el Despacho no le reconocerá la calidad de cónyuge supérstite a la señora ANA DEL SOCORRO GARCÍA DE CERVERA, por cuanto no se aportó el registro civil de matrimonio, documento idóneo para demostrar tal calidad.

Tampoco se le reconocerá la calidad de heredera a la señora DILIA ROSA CERVERA VENTURA, hasta tanto se aporte el poder a un abogado que la represente.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN del causante JOAQUIN PABLO CERVERA APARICIO, quien falleció el 19 de diciembre de año 2000, en Barranquilla, de la misma manera tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.

3.- Reconózcase a los señores ANA CECILIA CERVERA GARCÍA, FABIOLA CERVERA GARCÍA, JOAQUÍN EDUARDO CERVERA GARCÍA y JULIETA CERVERA GARCÍA, la calidad de herederos en su condición de hijos del causante JOAQUIN PABLO CERVERA APARICIO, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso sucesorio.

4.- Reconózcase a los señores HENRY DAVID TORREGROZA CERVERA y MANUEL ALEXANDER TORREGROZA CERVERA, la calidad de herederos por representación de madre fallecida: Olga Esther Cervera García, quien era hija del causante.

5.- Reconózcase a ANGIE PAOLA CERVERA PRÍNCIPE y a MARÍA ANGEL CERVERA PRINCIPE (menor de edad), la calidad de herederas por representación de su padre fallecido: Carlos Manuel Cervera García, quien era hijo del causante. La menor MARÍA ANGEL CERVERA PRINCIPE estará representada legalmente por su señora madre Eugenia Matilde Príncipe Roca.

6.- No reconocer a la señora ANA DEL SOCORRO GARCÍA DE CERVERA, la calidad cónyuge supérstite del causante, por cuanto no se aportó el registro civil de matrimonio, documento idóneo para demostrar tal calidad.

7.- No reconocer a la señora DILIA ROSA CERVERA VENTURA, la calidad de heredera del causante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Emplácese a los herederos indeterminados del causante JOAQUIN PABLO CERVERA APARICIO, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.

8.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si el causante: JOAQUIN PABLO CERVERA APARICIO, identificado con la C.C. No. 823.103, o los bienes del mismo, los cuales estiman en valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$358'876.000), tienen deudas pendientes con dicha entidad.

9.- Téngase al Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO como apoderado judicial de los demandantes aperturantes de la sucesión, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 36
Fecha: 1° de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
28 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f13df005d43105139c1cfcb1afe2b1b976d5d08e2e84de2eafb59d336244**

Documento generado en 28/02/2023 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>